69

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003059 **2019** 00**790** 00

Para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, del numeral 4°, del artículo 291 del C.G.P., téngase por entregado el citatorio de notificación a la demandada LUZ MARINA GARCÍA VARGAS.

No obstante, no es posible dar continuidad al trámite procesal, hasta tanto no se acredite en debida forma la notificación de la ejecutada, en los términos ordenados en el auto que libró mandamiento de pago.

Si bien es cierto, del certificado del envío de aviso de notificación obra constancia de notificación fallida, por residente ausente *(folio 61)*, ello no es óbice para que el Despacho continúe con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

z.k.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 37-12 *Hoy* 14 JUL 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

Escaneado con CamScanner